

## ANEXO III TABLA DE COMPROBACION DE OPERACIONES

TIPO DE GASTO	POSIBLES CASOS A CONSIDERAR	DOCUMENTACIÓN SOPORTE
<b>1. Costes directos</b> , (vinculados directamente a la operación cofinanciada)	<b>1.1. Si se dispone de factura separada</b> , justificación del coste real	• <i>Factura separada de cada gasto.</i>
		• <i>Justificante pago</i>
		• <i>Asiento contable</i>
	<b>1.2. Si no se dispone de factura separada</b> , por tratarse de gastos comunes a varias actividades, procederá la aplicación de prorrata utilizando un método equitativo de cálculo, que responda al tiempo de utilización de los recursos comunes y al volumen de los servicios asociados al proyecto	• <i>Factura o documento contable de valor probatorio equivalente</i>
		• <i>Justificante del pago</i>
		• <i>Asiento contable del gasto global</i>
<b>2. Costes indirectos</b> (compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, etc.)	<b>2.1. En base a los costes reales incurridos</b> , se justifican de igual forma que los gastos directos que no disponen de factura separada	• <i>Factura o documento contable de valor probatorio equivalente</i>
		• <i>Albarán de entrega del material. Justificante de la distribución</i>
		• <i>Justificante del pago</i>
		• <i>Asiento contable del gasto global.</i>
	<b>2.2. En el caso de certificación a tanto alzado</b> , los costes indirectos no podrán ser superiores al 20% de los costes directos imputados a cada operación	• <i>Metodología prorrata aplicada</i>
		<i>Convocatoria pública subvención en la que se recoja la descripción concreta de los costes directos y porcentaje, basado en estudio económico previo, a aplicar sobre los costes directos para determinar el coste indirecto imputables a tanto alzado, por lo que no se necesitan facturas ni demás</i>
		<i>Documento oficial donde se reflejen los límites respecto a este punto</i>
	<i>Estudio económico que fije el porcentaje aludido</i>	